



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto para la adición, modificación y reforma de diversos artículos de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa sometida a consideración de este órgano legislativo, tiene como propósito cambiar la denominación de la Ley por el de “Ley para el Desarrollo Económico, Competitividad e Innovación del Estado de Tamaulipas”, modificar la integración del Consejo Estatal y Regional para el Desarrollo Económico, la creación de un Fondo de Emergencia Económica y un Instituto Especializado en Investigación, Económica y Social.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Señalan los autores de la iniciativa que la sociedad tamaulipeca cuenta con un desarrollo económico que supera la media nacional, siendo esto un reflejo de que las políticas públicas implementadas a nivel federal y estatal han sido eficaces y eficientes. Aunado a esto, el capital social de los empresarios y la calidad de nuestra mano de obra además de nuestra situación geográfica ha creado estas condiciones y es responsabilidad nuestra como legisladores, desarrollar un marco jurídico que potencie estas cualidades y nos permita un desarrollo sostenido que beneficie a nuestra población, así como contemplar acciones emergentes para afrontar situaciones de crisis a la que toda sociedad está expuesta.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Continúan expresando, que las recientes modificaciones a la estructura de la administración pública estatal implementadas por el C. Gobernador del Estado, así como las propuestas del Plan Estatal de Desarrollo, inciden en la actual Ley de Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas a lo que es necesario adecuar a las condiciones presentes.

En ese sentido, manifiestan que nuestro Estado es ya un participante de peso en la economía globalizada que desafiamos, por lo que se tienen que enfrentar retos económicos y sociales que implican y nos obligan a planteamos perspectivas hasta ahora inéditas.

Agregan que, no basta ser un Estado por donde transita un tercio del comercio del país, no basta con ser el Estado con mayor número de puentes internacionales y con puertos de altura ni con ser un territorio con industrias de primer mundo.

Añaden que ya es tiempo de impulsar un nuevo tipo de empresas; empresas Tamaulipecas basadas en tecnologías y patentes desarrolladas en nuestro estado.

Así también, manifiestan que de esta forma se estará abriendo una expectativa de crecimiento económico sin precedente, capaz de generar empleos y que las utilidades y recursos generados se sigan invirtiendo en nuestro Estado, creando un círculo virtuoso de crecimiento y desarrollo.

Bajo tales premisas, los promoventes expresan que fomentar la innovación como un factor que incide en el desarrollo económico es una responsabilidad que la actual sociedad del conocimiento nos exige. Por estos motivos, proponemos que esta Ley se denomine ahora Ley para el Desarrollo Económico, Competitividad e Innovación del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Concluyen expresando, que las propuestas que en este documento se presentan, son producto de las participaciones en las reuniones realizadas con ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil para conformar la Agenda Ciudadana Legislativa.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

La Iniciativa que se dictamina, como ha quedado establecido propone entre otras cosas el cambio de denominación de la ley, a fin de que se incorpore el término “innovación”. La integración de este concepto a la ley que se reforma, atiende a la necesidad de que la innovación se convierta en una actividad prioritaria del Estado, además de lograr concebirla como un proceso fundamental para alcanzar la competitividad.

El manual de Frascati de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 1992), indica que *la innovación es la transformación de una idea en un producto vendible nuevo o mejorado o en un proceso operativo en la industria y en el comercio o en nuevo método de servicio social*. En otras palabras, Frascati viene a decir que *la innovación es una idea que se vende*. Con esta breve definición se pretende insistir en el aspecto comercial de la innovación, en el sentido propio de la palabra. Es decir, que una idea, una invención o un descubrimiento se transforma en una innovación en el instante en que se encuentra una utilidad al hallazgo.

En razón de lo anterior y haciendo uso del derecho comparado se estima factible incorporar un concepto de innovación adecuado a la realidad social de nuestro entorno, entendiéndose como tal a *“la transformación de una idea en un producto, proceso de fabricación o enfoque de un servicio social determinado, en uno nuevo o mejorado, así como a la transformación de una tecnología en otra de mayor utilidad.”* En razón de ello es imperativo fomentar



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

la innovación como una forma de convertir a Tamaulipas en un polo de atracción económico más fuerte que otras entidades.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que en el marco de los acuerdos firmados por las distintas fuerzas políticas que representan a la ciudadanía en el país y que convergen en el denominado Pacto por México, de manera particular, por lo que hace a los Acuerdos para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad, se establece el compromiso de promover el desarrollo a través de la ciencia, la tecnología y **la innovación**, como una forma de sentar las bases para que el País, además de ser ya una potencia manufacturera se convierta en una economía del conocimiento a través de estas líneas de acción.

Así también, cabe poner de relieve que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de mayo del presente año, se establece la instalación del Comité Nacional de Productividad, mismo que tiene por objeto contribuir a la definición de objetivos, metas, estrategias, acciones y prioridades en materia de productividad y empleo, el cual es competente para fungir como un órgano consultivo tripartita en la toma de decisiones para encauzar el fortalecimiento del sector productivo, previendo para tal efecto en su artículo sexto referente a las atribuciones del Presidente del Comité, someter a consideración del mismo, para su opinión y en su caso recomendación, diagnósticos y análisis sobre el funcionamiento y perspectivas de nuevos mercados laborales, innovación tecnológica, el financiamiento de actividades productivas entre otras relacionadas con su objeto. Razón por la que estimamos que ambas acciones implementadas por el Gobierno Federal, vienen a fortalecer la decisión de esta dictaminadora a favor de la inclusión del término innovación en el contenido y aplicación de la ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo que respecta a los cambios planteados que obedecen a una actualización de denominación de las dependencias gubernamentales que guardan relación con el tema en estudio, se estiman procedentes, debido a que con ello se da coherencia normativa a la ley. En ese sentido se actualizan el nombre de las siguientes Secretarías, para quedar como sigue:

- Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Por lo que refiere a la propuesta de incorporar a la Ley en estudio el concepto de desregulación en materia económica como una forma de fortalecer la economía estatal en el contexto nacional e internacional, quienes integramos esta dictaminadora estimamos que dicha modificación no se estima conveniente en razón de que dicho concepto va mas allá de solo incorporarse, ya que requiere de un profundo estudio de impacto económico de nuestra entidad que permita visualizar el panorama (positivo o negativo) que generaría adoptar esta medida, toda vez que con ello se podría propiciar un déficit comercial.

En lo que concierne a la atribución de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo y del Consejo Estatal para el Desarrollo Económico, la Competitividad e Innovación –propuesta en la iniciativa que se dictamina-, relativa a la integración de un Comité Coordinador por la Comisión competente del Congreso del Estado para atender las propuestas de otorgamientos y estímulos fiscales, se estima que tal atribución corresponde estrictamente a la esfera administrativa, competencia que no concierne al Poder Legislativo, por lo que deviene improcedente la reforma planteada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En relación al Fondo de Emergencia Económica, se estima que el propósito medular es fortalecer el apoyo a las empresas en el Estado, bajo esta premisa, esta dictaminadora estima que más allá de medidas que atiendan una eventual situación de quiebra, los programas federales, estatales y municipales que operan en la actualidad se concentran en un enfoque de estímulo porque a través de esta figura se cubre de manera equitativa y proporcional al gremio empresarial; modificar el esquema y focalizarlo a un sistema emergente impediría una asignación similar en los casos que se presenten, dada la diversidad de situaciones que en este contexto pueden suscitarse, en ese sentido, se aprecia inviable la propuesta efectuada.

Por lo que concierne a la creación de nuevas figuras dentro de la estructura administrativa de la dependencia del ramo, es de señalarse que no se estima necesario, toda vez que las atribuciones que se pretenden ejercer mediante la inclusión de nuevos órganos, ya se encuentran establecidas en la ley vigente, además de que existen también instituciones dentro del entorno público del Estado que atienden los objetivos en los que se sustenta la propuesta de crear otras áreas en la infraestructura institucional de este ámbito.

En términos generales, esta Diputación Permanente, considera que con las reformas efectuadas a la Ley para el Desarrollo Económico y Competitividad del Estado de Tamaulipas que se realizan a través de la presente acción legislativa, se fortalece el desarrollo económico del Estado con base en el impulso que se otorga a las empresas en Tamaulipas en virtud del establecimiento de conceptos que habrán de replantear estrategias y mecanismos en el ámbito de la competitividad y la productividad, a fin de lograr mayores expectativas de crecimiento económico.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY Y DEL CAPÍTULO II; LOS ARTÍCULOS 1o. FRACCIÓN II, 2o. FRACCIONES I, II, V Y VI, 4o. PÁRRAFOS 1 Y 2 Y LAS FRACCIONES I, IV, XV, XX Y XXI, 5o. FRACCIONES IV Y V, 6o. PÁRRAFO PRIMERO, 8o. FRACCIÓN I, 10, 11 PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN I Y 21 PÁRRAFO TERCERO; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2o., VI DEL ARTÍCULO 5o., DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la denominación de la Ley y del Capítulo II; los artículos 1o. fracción II, 2o. fracciones I, II, V y VI, 4o. párrafos 1 y 2 y las fracciones I, IV, XV, XX y XXI, 5o. fracciones IV y V, 6o. párrafo primero, 8o. fracción I, 10, 11 párrafo primero y la fracción I y 21 párrafo tercero; y se adiciona la fracción VII del artículo 2o., VI del artículo 5o., de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 1o. Las...

I. Promover...

II. Ofrecer apoyos financieros, capacitación y consultoría a las empresas tamaulipecas para incrementar su productividad, innovación y su competitividad;

III a la VI...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 2o. Para...

I. Ley: la Ley para el Desarrollo Económico, Competitividad e Innovación del Estado de Tamaulipas;

II. Consejo: el Consejo Estatal para el Desarrollo Económico, Competitividad e Innovación;

III y IV...

V. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;

VI. Vocación productiva: el uso determinado de una región específica, que ofrece ventajas para el desarrollo sostenible, en función a la inclinación natural a una actividad de su población que es considerada potencialmente productiva; y

VII. Innovación: La transformación de una idea en un producto, proceso de fabricación o enfoque de un servicio social determinado, en uno nuevo o mejorado, así como a la transformación de una tecnología en otra de mayor utilidad.

ARTÍCULO 4o.

Para...

I. Integrar, ejecutar y evaluar los programas para el desarrollo económico, la competitividad y el fomento de la innovación del Estado;

II y III...

IV. Promover, difundir e impulsar programas de investigación científica y tecnológica, así como actos y reuniones de todo tipo tendientes a identificar y detectar innovaciones e inventivas viables, generando estímulos para su desarrollo, en términos de oportunidad y disponibilidad presupuestal, en su caso;

V a la XIV....

XV. Alentar acciones para incorporar a las actividades productivas personas con capacidades diferentes y adultos mayores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, con el objeto de alentar la incorporación de los jóvenes al sector productivo se fomentará la realización de ferias de empleo dirigidas preponderante a personas menores de 30 años en coordinación con los tres niveles de gobierno;

XVI a la XIX...

XX. Apoyar proyectos productivos y de innovación de los jóvenes para estimular su capacidad emprendedora y dedicar especial atención al fomento de la innovación de las empresas establecidas;

XXI. Participar en reuniones y mesas de trabajo para el desarrollo económico, la competitividad y la innovación en el ámbito regional de México y transfronterizo, a fin de proponer al Gobernador del Estado la realización de gestiones ante la Federación que atiendan a la solución de la problemática específica de esta entidad federativa; así como promover acciones y eventos tendientes a impulsar el desarrollo económico sustentable y equilibrado en la zona fronteriza con los Estados Unidos de América;

XXII a la XXIV...

En cumplimiento de las atribuciones que le confiere este precepto, la Secretaría alentaré relaciones de coordinación de acciones con las demás dependencias estatales, en particular con las Secretarías de Desarrollo Rural, de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y de Obras Públicas, a fin de fomentar los objetivos de desarrollo económico, competitividad y la innovación del Estado.

ARTÍCULO 5º. Para impulsar el desarrollo económico, la competitividad y la innovación, las dependencias promoverán la eficiente vinculación entre los sectores empresarial, educativo y de investigación científica, mediante las siguientes acciones:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. a la III...

IV. Identificar y promover la creación de nuevas carreras profesionales y técnicas que demandan los sectores industrial, comercial y de servicios, para orientar a los estudiantes en áreas de mayor oportunidad laboral y desarrollo personal, así como mejor remuneradas;

V. Apoyar la realización de foros, conferencias y reuniones que tengan como objetivo establecer un contacto directo de los jóvenes con el ambiente de negocios, innovación, nuevas tecnologías y formación empresariales así como conocer los apoyos que brindan los tres órdenes de gobierno para la creación de empresas; y

VI. Promover la creación de carreras profesionales con formación empresarial para fomentar la cultura empresarial y la generación de empresas de los nuevos profesionistas

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 6o. El Consejo Estatal para el Desarrollo Económico, Competitividad e Innovación, es el conducto para coordinar las acciones de vinculación de los sectores productivos con el Gobierno del Estado.

El...

ARTÍCULO 8o. El...

I. Por parte del Poder Ejecutivo del Estado, el Gobernador del Estado, quien fungirá como Presidente; el Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, quien fungirá como Vicepresidente; y los titulares de las Secretarías General de Gobierno; de Finanzas; de Desarrollo Rural; de Turismo; de Salud; y de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quienes fungirán como Vocales;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II a la VIII.-...

El...

Por...

A...

ARTÍCULO 10. El Consejo podrá formular recomendaciones a las dependencias y entidades para que el ejercicio de sus atribuciones coadyuve a los objetivos de desarrollo económico, la competitividad y la innovación del Estado, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales. En todo caso, las dependencias y entidades informarán al Consejo sobre las determinaciones administrativas derivadas de las recomendaciones que reciban, los resultados obtenidos y, en su caso, las dificultades identificadas para su implementación.

ARTÍCULO 11. El Consejo formará seis Consejos Regionales para el Desarrollo, la Competitividad y la Innovación, los cuales tendrán el objetivo de trabajar coordinada y estrechamente con aquél. Los Consejos Regionales ejercerán las facultades y atribuciones que señale el Reglamento, las cuales seguirán los lineamientos del artículo 7° de esta ley, en lo conducente al ámbito regional, a fin de promover el ejercicio de las facultades y atribuciones del Consejo.

El...

I. Por parte del Ejecutivo del Estado: El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, quien fungirá como Presidente; los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de la región correspondiente, y un Presidente Ejecutivo, que será un empresario del sector privado;

II a la VI...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 21. En...

I a la XII...

Al...

Las empresas establecidas en el Estado que asuman procesos de modernización de sus procesos productivos con base en tecnologías limpias o que disminuyan el consumo de recursos o las de nueva creación o establecimiento que acrediten adoptar criterios de vanguardia en esos ámbitos, podrán ser acreedores a estímulos fiscales a propuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente ante el Consejo en términos de las hipótesis de las fracciones I, II y III del artículo 19 de esta Ley, en términos del Acuerdo Gubernamental que emita el Ejecutivo del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los once días del mes de julio de dos mil trece.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MARTIN CANALES GONZÁLEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP HUBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman la denominación de la Ley y del Capítulo II; los artículos 1o. fracción II, 2o. fracciones I, II, V y VI, 4o. párrafos 1 y 2 y las fracciones I, IV, XV, XX y XXI, 5o. fracciones IV y V, 6o. párrafo primero, 8o. fracción I, 10, 11 párrafo primero y la fracción I y 21 párrafo tercero; y se adiciona la fracción VII del artículo 2o., VI del artículo 5o., de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas